



ANEXO VI LISTADO DE BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una actividad, o área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se relacionan las más empeladas en el área de contratación.

1.- PRIMERA, PREVIA Y COMUN. identificar correctamente el responsable nexo de la unidad concedente de la subvención, por su nombre, puesto que ocupa y vías de contacto.

Así mismo ha de facilitarnos indubitadamente la Medida, el Hito y la forma de acreditación de la consecución del mismo mediante la actuación que se realiza dentro del MRR.

BANDERAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta:	<ul style="list-style-type: none"> • Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; • El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente; • El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; • El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; • Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; • El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; • El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación. • Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; • Quejas de otros ofertantes • Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; • Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables; • El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias:	<ul style="list-style-type: none"> • La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; • Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada; • Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; • Los adjudicatarios se reparten/tuman por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; • Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
Conflicto de intereses:	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; • Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;



	<ul style="list-style-type: none">• Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;• Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;• Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;• Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;• Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
Falsificación de documentos:	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Facturas sin logotipo de la sociedad;• Cifras borradas o tachadas;• Importes manuscritos;• Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;• Cálculos incorrectos;• Carencia de elementos obligatorios en una factura;• Ausencia de números de serie en las facturas;• Descripción de bienes y servicios de una forma vaga. <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número inusual de pagos a un beneficiario;• Retrasos inusuales en la entrega de información;• Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo. <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entre fechas de facturas y su número;• Facturas no registradas en contabilidad;• La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.
Manipulación de las ofertas presentadas:	<ul style="list-style-type: none">• Quejas de los oferentes;• Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;• Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;• Ofertas excluidas por errores;• Licitador capacitado descartado por razones dudosas;• El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
Fraccionamiento del gasto:	<ul style="list-style-type: none">• Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;• Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;• Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.